

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 016-2023-OCI/1512-SVC**

**VISITA DE CONTROL
RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA
CAJAMARCA, CAJAMARCA, CAJAMARCA**

**OPERATIVO DEL SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO
“SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL
DE ATENCIÓN”**

**“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE
ATENCIÓN: PORCÓN LA ESPERANZA, PURUAY ALTO,
PORCÓN ALTO, LLACANORA Y HUALQUI”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 28 DE AGOSTO AL 12 DE SETIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

ENCAÑADA, 12 DE SETIEMBRE DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 016-2023-OCI/1512-SVC

**“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN: PORCÓN LA ESPERANZA, PURUAY
ALTO, PORCÓN ALTO, LLACANORA Y HUALQUI”**

ÍNDICE

	N° pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
2.1. Objetivo general	3
2.2. Objetivos específicos	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	26
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	26
VIII. CONCLUSIÓN	26
IX. RECOMENDACIONES	26
APÉNDICE N° 1	27

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 016-2023-OCI/1512-SVC**

“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN: PORCÓN LA ESPERANZA, PURUAY ALTO, PORCÓN ALTO, LLACANORA Y HUALQUI”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Encañada, ubicado en el Distrito de La Encañada, Provincia de Cajamarca y Departamento de Cajamarca, mediante Oficio n.° 209-2023-CG/OC1512 de 31 de agosto de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 1512-2023-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si los Establecimientos de Salud Públicos del Primer Nivel de Atención, reúnen las condiciones y prestan el servicio, en observancia con lo establecido en la normativa vigente aplicable.

2.2. Objetivo específico

- 2.2.1.** Establecer si la asignación de recursos humanos en Salud del Primer Nivel de Atención: Porcón La Esperanza, Puruay Alto, Porcón Alto, Llacanora y Hualqui, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.2.** Establecer si la infraestructura de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención: Porcón La Esperanza, Puruay Alto, Porcón Alto, Llacanora y Hualqui, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.3.** Establecer si el equipamiento de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención: Porcón La Esperanza, Puruay Alto, Porcón Alto, Llacanora y Hualqui, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.4.** Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención: Porcón La Esperanza, Puruay Alto, Porcón Alto, Llacanora y Hualqui, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al “Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de Porcón La Esperanza, Puruay Alto, Porcón Alto, Llacanora y Hualqui, los cuales encuentran a cargo de la Red Integrada de Salud Cajamarca, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control Cajamarca¹ y que ha sido ejecutada del 31 de agosto de 2023 al 6

¹ Mediante Oficio n.° 000991-2023-CG/GRCA de 29 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Control Cajamarca acredita a los Órganos de Control Institucional de su ámbito, a fin de realizar los servicios de control simultáneos en la modalidad de Visita de Control.

de setiembre de 2023, en los distritos de Cajamarca, Jesús y Llacanora de la provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL

El propósito del presente servicio es identificar brechas en infraestructura, equipamiento, asignación de recursos humanos y el nivel de implementación de la normatividad vigente en los Establecimientos de Salud Públicos del Primer Nivel de atención: Centros y Puestos de Salud, según nivel de categoría (I-1 y I-2) en el marco de la gestión del sistema de redes de Salud.

Por ello, el presente servicio de control simultáneo en su modalidad de visita de control, ha verificado el desempeño y operatividad de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención, a fin de posibilitar que se garantice el desarrollo de sus procesos, el cumplimiento de sus metas, el fortalecimiento de la gestión de las redes de salud y la generación de capacidades de los equipos técnicos en la atención integral de salud cuyo propósito final es la prestación de salud con calidad, seguridad, oportunidad y dignidad a la población.

En ese sentido, se visitó a Establecimientos de Salud que se encuentran a cargo de la Red Integrada de Salud Cajamarca, la cual es una entidad adscrita al Gobierno Regional de Cajamarca y tiene como Misión de garantizar adecuados procesos de gestión para la atención integral de salud a favor de las comunidades de diversas culturas y creencias, proporcionándoles los medios necesarios para salvaguardar su salud, ejerciendo mayor control sobre ella y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la región Cajamarca.

Los establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS), representan el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, y constituye el primer elemento de contención de la demanda de salud, cuentan con establecimientos de baja complejidad como postas y centros de salud con consultorios de atención básica.

Los servicios del PNAS se enfocan en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades, para lo cual se realizan actividades esenciales como:

- Vacunación de esquema regular para niños y adultos.
- Control natal.
- Salud sexual reproductiva.
- Nutrición.
- Prevención de enfermedades como hepatitis, VIH, tuberculosis, etc.

Para garantizar el derecho a la salud de la población, el Minsa y los Gobiernos Regionales, cuentan con redes de servicios de salud que, según el Ministerio de Salud², suman 8279 establecimientos a nivel nacional, de este total: 1713 centros de salud y 6566 postas de salud.

Las postas y centros de salud constituyen el 98,05% de todos los establecimientos en el país; asimismo, la NTS N°021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada con Resolución Ministerial n.° 546-2011-MINSA señala que estos establecimientos de salud considerados dentro del PNAS, cuentan con las siguientes categorías³:

²Relación de establecimientos de salud de primer nivel de atención en el Perú (<https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/391864>)

³ Servicios y categorías del primer nivel de atención de salud (<https://www.gob.pe/16728-servicios-y-categorias-del-primer-nivel-de-atencion-de-salud>)

Categoría I-1

Los establecimientos de salud de esta categoría cuentan con profesionales de la salud, más no tienen médicos cirujanos.

Corresponden a esta categoría:

- Puestos de salud, denominados también Postas de Salud.
- Consultorio de profesional de salud

Entre sus principales servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad.

Categoría I-2

Los establecimientos de salud de esta categoría cuentan con profesionales de la salud, incluyendo médicos cirujanos con o sin especialidad.

Corresponden a esta categoría:

- Puestos de salud, denominados también Postas de Salud.
- Consultorio médico.

Entre sus principales servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad. Asimismo, cuentan con servicios de: Diagnóstico precoz del cáncer e intervenciones de cirugía de consultorio externo.

A continuación, se detalla los establecimientos de salud de Salud visitados:

Cuadro n.º 1
Establecimientos de Salud

Nombre del establecimiento	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección	Categoría
Porcón La Esperanza	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	Otros Centro Poblado Porcón La Esperanza, distrito Cajamarca, provincia Cajamarca, departamento Cajamarca	CAT. I-1
Puruay Alto	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	Otros Comunidad Puruay Alto, distrito Cajamarca, provincia Cajamarca, departamento Cajamarca	CAT. I-1
Porcón Alto	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	Otros Comunidad de Porcón Alto, distrito Cajamarca, provincia Cajamarca, departamento Cajamarca	CAT. I-2
Llacanora	Cajamarca	Cajamarca	Llacanora	Otros Prolg. Cataratas n.º 311, distrito de Llacanora, departamento Cajamarca	CAT. I-2
Hualqui	Cajamarca	Cajamarca	Jesús	Otros Comunidad de Hualqui, distrito Jesús, provincia Cajamarca, departamento Cajamarca	CAT. I-1

Elaborado por: Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

En el marco del presente servicio de control simultáneo, del 31 de agosto al 6 de setiembre de 2023, se llevó a cabo la visita a los establecimientos de salud de Porcón la Esperanza, Puruay Alto, Porcón Alto, Llacanora y Hualqui, habiendo suscrito los formatos siguientes:

1. Formato n.º 1: Información de Gestión sanitaria.
2. Formato n.º 2: Información de Infraestructura.
3. Formato n.º 3: Información de Equipamiento.
4. Formato n.º 4: Cadena de frío e inmunizaciones.
5. Formato n.º 5: Verificación de la implementación de la NTS n.º 051-MINSA/OGDN-V.01 "TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VÍA TERRESTRE".

Los precitados formatos fueron visados por la Comisión de Control y el personal encargado del establecimiento de salud visitado; así mismo, se realizaron tomas fotográficas, que permiten sustentar las respuestas registradas.

En tal sentido, de la revisión efectuada al "Desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención de Porcón La Esperanza, Puruay Alto, Porcón Alto, Llacanora y Hualqui", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los mismos, las cuales se exponen a continuación:

1. DESABASTECIMIENTO, SUBSTOCK Y SOBRESTOCK DE MEDICAMENTOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, PONE EN RIESGO EL TRATAMIENTO, LA CONSERVACIÓN Y EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DE LOS PACIENTES.

De la visita de control realizada a los cinco (5) Establecimientos de Salud del primer nivel de atención de la Red Integrada de Salud Cajamarca, llevada a cabo del 31 de agosto al 6 de setiembre de 2023 y de la información recogida en la aplicación del Formato n.º 1; "Información de Gestión Sanitaria", numeral II, correspondiente a "Gestión Sanitaria - UPSS Farmacia" (ítems n.ºs 13, 14 y 15), cuatro (4) Establecimientos de Salud, brindaron a la Comisión de Control información respecto al estado de los medicamentos e insumos, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2023.

A continuación, se detallan los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención que se encuentran con medicamentos e insumos en desabastecimiento, substock y sobrestock:

Cuadro n.º 2
Establecimientos de Salud que reportan medicamentos e insumos en condición de desabastecido, en substock y sobrestock

Nº	Nombre del Establecimiento	Categoría	Medicinas e insumos desabastecidos		Medicinas e insumos en substock		Medicinas e insumos en sobrestock	
			Jul.2023	Ago.2023	Jul.2023	Ago.2023	Jul.2023	Ago.2023
1	Puruay Alto	I-1	51	31	164	186	0	0
2	Porcón Alto	I-2	2	0	0	0	30	0
3	Llacanora	I-2	1	1	0	0	4	3
4	Hualqui ⁴	I-1	4	6	13	-	13	-
5	Porcón La Esperanza ⁵	I-1	-	-	-	-	-	-

Fuente: Formatos n.º 1 Información de Gestión Sanitaria, ítems 13, 14 y 15.

Elaborado por: Comisión de Control.

⁴ Respecto a los medicamentos e insumos en calidad de sobrestock y substock, no se relevó dicha información, puesto que la responsable no contaba con el reporte correspondiente.

⁵ No se brindó información al respecto, debido a que la persona responsable de farmacia, no se encontraba en el establecimiento, por motivos de capacitación, según lo señalado por la responsable del EE.SS.

Al respecto, se aprecia que cuatro (4) de los Establecimientos de Salud, no contaban con ciertos medicamentos e insumos en los meses de julio y agosto, lo que pondría en riesgo el tratamiento oportuno de los pacientes que acuden a los citados Establecimientos de Salud.

Asimismo, dos (2) de los Establecimientos de Salud contaban con medicinas e insumos en substock, lo que podría poner en riesgo la cobertura de demanda de consumo de los pacientes para completar su tratamiento oportuno en un periodo mayor de dos meses.

Finalmente, tres (3) de los Establecimientos de Salud, en los meses de julio y agosto, contaban con medicamentos en sobrestock, lo que podrían generar el riesgo de vencimiento al contar con un almacenamiento que supera los seis (6) meses de consumo promedio mensual.

Sobre el particular, es preciso indicar que, la información alcanzada fue proporcionada por el personal del Establecimiento de Salud, según su conocimiento del movimiento de medicamentos.

Los hechos antes descritos deberán considerar lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29459 “Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios”, publicado el 26 de noviembre de 2009 y modificatorias.**

“(…)

Artículo 3º. - De los principios básicos

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente:

“(…)

5. Principio de accesibilidad: *La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituyen un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.*

6. Principio de equidad: *Es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas.*

“(…)

Artículo 27º. - Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios

El Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada.

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general.

La Autoridad Nacional de Salud (ANS) tiene la facultad de aplicar las limitaciones y excepciones previstas en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados al Comercio (ADPIC), sus enmiendas y la Declaración de Doha.

Artículo 28º. - Fundamentos del acceso universal

Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:

“(…)

5) Sistemas de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.”

- **Reglamento de la Ley n.º 29414 “Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud”, aprobado con Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicado el 13 de agosto de 2015 y modificatoria.**

“CAPÍTULO II

DERECHOS DE LA PERSONA USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD

SUB CAPÍTULO I

ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD

(...)

Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS. (...).

- **Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID, Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, aprobada con Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018 y modificatorias.**

(...)

6.4 PROCESO DE ALMACENAMIENTO

(...)

6.4.5 Los stocks en los almacenes especializados son integrales y se distribuyen según los requerimientos de los establecimientos de salud o áreas usuarias para atender las necesidades de salud de los usuarios o pacientes. La Farmacia del establecimiento de salud mantiene la integralidad de stocks.

(...)

6.5 PROCESO DE DISTRIBUCIÓN

(...)

6.5.2. La unidad ejecutora, según corresponda, asegura la distribución oportuna de los productos a los establecimientos de salud de su jurisdicción, mediante su red de distribución, asimismo para el servicio de distribución y transporte podrá encargar o contratar a entidades públicas o privadas que cumplan con las Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDyT).

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo n.º 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.**

“Artículo 73.- Dotación de medicamentos

Los establecimientos de salud deben contar con una dotación de medicamentos que permita la atención del usuario, las veinticuatro horas del día durante todo el año.”

Los hechos expuestos, respecto al desabastecimiento, substock y sobrestock de medicamentos e insumos médicos en el área de farmacia, genera el riesgo de afectar el tratamiento de los pacientes que requieren medicamentos necesarios para prevenir, conservar o restablecer su salud.

2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN NO HAN PUBLICADO EL HORARIO DE CONSULTA EXTERNA Y EL HORARIO DE ENTREGA DE CITAS POR CONSULTA EXTERNAS; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS DE AFECTAR LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD, LA CALIDAD Y LA OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.

De la aplicación del Formato n.º 01: “Información de Gestión Sanitaria”, numeral III, correspondiente a “Indicadores de Gestión y Estándares - UPSS de Consulta Externa” (ítems n.ºs 22 y 23) efectuada del 31 de agosto al 6 de setiembre de 2023, se advierte que tres (3) Establecimientos de Salud del primer nivel de atención de la Red Integrada de Salud Cajamarca, no han publicado los horarios de consulta externa; así como, los horarios de entrega de citas por consulta externas, según detalle siguiente:

Cuadro n.º 3
Establecimientos de Salud que no publican información de consultas externas

Nº	Nombre del Establecimiento	Categoría	¿Ha publicado los horarios de atención de consulta externa y de citas para consulta externa?	Tomas fotográficas
1	Porcón La Esperanza	I-1	NO (De la inspección realizada, no se advirtió horarios publicados fuera y/o dentro del establecimiento de Salud)	
2	Puruay Alto	I-1	NO (De la inspección realizada, no se advirtió horarios publicados fuera y/o dentro del establecimiento de Salud)	
3	Porcón Alto	I-2	NO (De la inspección realizada, no se advirtió horarios publicados fuera y/o dentro del establecimiento de Salud)	

Fuente: Formatos n.º 1 Información de Gestión Sanitaria, ítems 22 y 23.

Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Ley n.º 29414 “Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud”, publicada el 2 de octubre de 2009.**

“15.2 Acceso a la información

(...)

c) A recibir información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder y los requisitos necesarios para su uso, previo al sometimiento a procedimientos diagnósticos o terapéuticos, con excepción de las situaciones de emergencia en que se requiera aplicar dichos procedimientos.

(...)

i) A conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la medicina y demás términos y condiciones del servicio”.

- **Reglamento de la Ley n.º 29414 “Ley que establece los Derechos de las personas Usuarias de los Servicios de Salud”, aprobado con el Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicado el 13 de agosto de 2015.**

“Artículo 7.- Derecho a la libre elección del médico o IPRESS

(...)

La IPRESS debe comunicar por medios idóneos a la persona usuaria, la disponibilidad, los horarios de atención previstos, y demás condiciones de acceso al servicio solicitado entre los que se encuentra la capacidad operativa. La persona usuaria debe sujetarse a las condiciones previstas para el acceso al servicio solicitado.

La IPRESS debe exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente”.

(...)

“Artículo 13.- Derecho a ser informada sobre las condiciones y requisitos para el uso de los servicios de salud

Toda persona tiene derecho a recibir información en forma veraz, completa, oportuna, con amabilidad y respeto, sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio. Podrá solicitar los gastos resultantes para la persona usuaria del cuidado médico, en tanto exista obligación de pago de la persona usuaria.

La IPRESS debe disponer los medios y procedimientos necesarios y suficientes para garantizar la información a las personas usuarias antes de llevarse a cabo la atención de salud, con excepción de las atenciones de emergencia.”

Las situaciones expuestas generan riesgos de afectar los derechos de los usuarios de los servicios de salud y la calidad y oportunidad de las prestaciones de salud.

3. **ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN NO DISPONEN DE LA TOTALIDAD DE EQUIPAMIENTO DE ACUERDO A SU CATEGORÍA, LO QUE GENERARÍA QUE LA OFERTA PRESTACIONAL DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS NO SATISFAGA LA NECESIDAD DE SALUD DE LA POBLACIÓN USUARIA, GENERANDO BRECHAS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES.**

De la revisión a la información vertida en el formato n.º 3, “Información de equipamiento”, aplicado del 31 de agosto al 6 de setiembre de 2023, se ha detectado la falta de equipos presentes en las distintas áreas de los Establecimientos de Salud, toda vez que se contrasta con la normativa técnica n.º 113-MINSA/DGIEM-V-01, denominada “Infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de salud del primer nivel de Atención”.

A continuación, se detallan la falta de equipos médicos por centro de salud visitado:

3.1 Porcón La Esperanza (Cat. I-1), se verificó lo siguiente:

Cuadro n.º 4
Equipamiento faltante en la Posta médica Porcón La Esperanza

CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL			
Nº	EQUIPO	DEBE TENER	TIENE
1	Electrocardiógrafo	1	0
2	Pantoscopio	1	0
CONSULTORIO GINECO – OBSTETRICIA			
Nº	EQUIPO	DEBE TENER	TIENE
1	Detector de latidos fetales portátil	1	0
2	Ecógrafo portátil	1	0
ÁREA DE TRIAJE			
Nº	EQUIPO	DEBE TENER	TIENE
1	Balanza digital con tallímetro pediátrica	1	0
ÁREA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Nº	EQUIPO	DEBE TENER	TIENE
1	Aspirador de secreciones rodable	1	0
2	Coche de paro equipado	1	0
3	Desfibrilador externo automático	1	0
4	Electrocardiógrafo	1	0
5	Maletín de reanimación – adulto pediátrico	1	0
6	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	1	0
7	Pantoscopio	1	0
8	Unidad de aspiración para red de vacío	1	0

Fuente: Formato n.º 3 Información de Equipamiento.

Elaborado por: Comisión de Control.

3.2 Puruay Alto (Cat. I-1), se verificó lo siguiente:

Cuadro n.º 5
Equipamiento faltante en la Posta médica Puruay Alto

CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL			
Nº	EQUIPO	DEBE TENER	TIENE
1	Electrocardiógrafo	1	0
2	Pantoscopio	1	0
CONSULTORIO GINECO – OBSTETRICIA			
Nº	EQUIPO	DEBE TENER	TIENE
1	Ecógrafo portátil	1	0
ÁREA DE TRIAJE			
Nº	EQUIPO	DEBE TENER	TIENE
1	Balanza digital con tallímetro adulto	1	0
ÁREA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Nº	EQUIPO	DEBE TENER	TIENE
1	Aspirador de secreciones rodable	1	0
2	Coche de paro equipado	1	0
3	Desfibrilador externo automático	1	0
4	Electrocardiógrafo	1	0
5	Maletín de reanimación – adulto pediátrico	1	0
6	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	1	0
7	Set instrumental para retirar puntos	1	0
8	Unidad de aspiración para red de vacío	1	0

Fuente: Formato n.º 3 Información de Equipamiento.

Elaborado por: Comisión de Control.

3.3 Porcón Alto (Cat. I-2), se verificó lo siguiente:

Cuadro n.º 6
Equipamiento faltante en la Posta médica Porcón Alto

CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL			
Nº	EQUIPO	DEBE TENER	TIENE
1	Electrocardiógrafo	1	0
2	Pantoscopio	1	0
CONSULTORIO GINECO – OBSTETRICIA			
Nº	EQUIPO	DEBE TENER	TIENE
1	Ecógrafo portátil	1	0
ÁREA DE TRIAJE			
Nº	EQUIPO	DEBE TENER	TIENE
1	Balanza digital con tallímetro adulto	1	0
2	Balanza digital con tallímetro pediátrica	1	0
3	Estetoscopio adulto pediátrico	1	0
4	Pulsoxímetro portátil	1	0
ÁREA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Nº	EQUIPO	DEBE TENER	TIENE
1	Coche de paro equipado	1	0
2	Desfibrilador externo automático	1	0
3	Electrocardiógrafo	1	0
4	Maletín de reanimación – adulto pediátrico	1	0
5	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	1	0
6	Nebulizador	1	0
7	Pantoscopio	1	0
8	Set Instrumental de cirugía menor	1	0
9	Set Instrumental para extracción de cuerpo extraño	1	0
10	Unidad de aspiración para red de vacío	1	0

Fuente: Formato n.º 3 Información de Equipamiento.

Elaborado por: Comisión de Control.

3.4 Llacanora (Cat. I-2), se verificó lo siguiente:

Cuadro n.º 7
Equipamiento faltante en la Posta médica Llacanora

CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL			
Nº	EQUIPO	DEBE TENER	TIENE
1	Electrocardiógrafo	1	0
ÁREA DE TRIAJE			
Nº	EQUIPO	DEBE TENER	TIENE
1	Balanza digital con tallímetro adulto	1	0
2	Balanza digital con tallímetro pediátrica	1	0
ÁREA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Nº	EQUIPO	DEBE TENER	TIENE
1	Aspirador de secreciones rodable		
2	Desfibrilador externo automático	1	0
3	Electrocardiógrafo	1	0
4	Maletín de reanimación – adulto pediátrico	1	0
5	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	1	0
6	Nebulizador	1	0
7	Pantoscopio	1	0
8	Set Instrumental de parto	1	0

Fuente: Formato n.º 3 Información de Equipamiento.

Elaborado por: Comisión de Control.

3.5 Hualqui (Cat. I-1), se verificó lo siguiente:

Cuadro n.º 8
Equipamiento faltante en la Posta médica Hualqui

CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL			
Nº	EQUIPO	DEBE TENER	TIENE
1	Electrocardiógrafo	1	0
2	Pantoscopio	1	0
CONSULTORIO DE GINECO - OBSTETRICIA			
1	Ecógrafo portátil	1	0
ÁREA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Nº	EQUIPO	DEBE TENER	TIENE
1	Aspirador de secreciones rodable	1	0
2	Coche de paro equipado	1	0
3	Desfibrilador externo automático	1	0
4	Electrocardiógrafo	1	0
5	Maletín de reanimación – adulto pediátrico	1	0
6	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	1	0
7	Nebulizador	1	0
8	Pantoscopio	1	0
9	Unidad de aspiración para red de vacío	1	0

Fuente: Formato n.º 3 Información de Equipamiento.

Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado el 25 de enero de 2006 y modificatorias.**

“Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)

Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

(...)

Artículo 49.- Equipo y ambientes

Los establecimientos sin internamiento, deben contar con equipos que garanticen la calidad del servicio o actividad realizada (...).

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V-01 “Infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015 y modificatorias.**

“VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

(...)

6.4.1. UPPS Consulta Externa

(...)

6.4.1.1. Definición

Es la unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención integral de salud, en la modalidad ambulatorio, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.

(...)

6.4.1.6. Equipamiento mínimo

El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 11 de la presente Normativa Técnica de Salud.

(...)

ANEXO N° 11
EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS
CONSULTA EXTERNA

UPSS CONSULTA EXTERNA				
AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	
CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL	D-1	Electrocardiógrafo	1	
	(...)			
	D-131	Pantoscopio	1	
(...)				
CONSULTORIO DE GINECO-OBSTETRICIA	D-97	Detector de latidos fetales portátil	1	
	D-103	Ecógrafo portátil	1	
(...)				
TRIAJE	D-325	Balanza digital con tallímetro adulto	1	
	(...)			
	D-188	Balanza digital con tallímetro pediátrica	1	
	(...)			
	D-125	Estetoscopio adulto pediátrico	1	
	(...)			
	D-334	Pulsioxímetro portátil	1	

6.5.2 ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

(...)

6.5.2.3. El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la Actividad Atención de Urgencias y emergencias será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 14 de la presente Norma Técnica de salud

(...)

ANEXO N° 14
EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA
ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

UPSS CONSULTA EXTERNA			
AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (EMG1)	D-88	Aspirador de secreciones rodable	1
	(...)		
	D-109	Coche de paro equipado	1
	(...)		
	D-373	Desfibrilador externo automático	1
	(...)		
	D-1	Electrocardiógrafo	1
	(...)		
	D-307	Maletín de reanimación -adulto pediátrico	1
	(...)		1
	D-18	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	1
	D-125	Estetoscopio adulto pediátrico	1
	(...)		
	D-201	Nebulizador	1
	(...)		
	D-131	Pantoscopio	1
	(...)		

	I-21	Set instrumental de parto	1
	(...)		
	I-12	Set instrumental para extracción de cuerpo extraño	1
	(...)		
	D-202	Unidad de aspiración para red de vacío	1
TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (EMG2)	I-1	Set instrumental para retirar puntos	1
	(...)		
	I-5	Set instrumental de cirugía menor	

(...)"

Las situaciones expuestas generan riesgos de afectar los derechos de los usuarios de los servicios de salud y la calidad y oportunidad de las prestaciones de salud.

4. LA ZONA DE ADMISIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NO CUENTAN CON LOS AMBIENTES COMPLEMENTARIOS (CAJA, SEGUROS, REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIA, SS.HH PERSONAL HOMBRES, SS.HH PERSONAL MUJERES), SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS A LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

En la visita a los establecimientos de salud, la Comisión de Control verificó que la zona de admisión de la UPSS Consulta Externa no cuenta con la totalidad de ambientes complementarios para la atención de los pacientes, conforme lo señalado en el ítem IV "Ambientes complementarios de la UPSS Consulta Externa – Zona de Admisión del Formato n.º 02 "Información de Infraestructura", tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 9
Ambientes complementarios que no cuenta la UPPSS Consulta Externa – Zona de Admisión

Establecimiento de Salud	UPSS	Zona	Ambientes complementarios
Porcón La Esperanza	Consulta Externa	Admisión	No cuenta con ambiente de caja
			No cuenta con ambiente para seguros
			No cuenta con ambiente para la referencia y contrarreferencia
			No cuenta con Servicios higiénicos diferenciados para personal hombres y mujeres
Puruay Alto	Consulta Externa	Admisión	No cuenta con ambiente de caja
			No cuenta con ambiente para seguros
			No cuenta con ambiente para la referencia y contrarreferencia
			No cuenta con Servicios higiénicos diferenciados para personal hombres y mujeres
Porcón Alto	Consulta Externa	Admisión	No cuenta con ambiente de caja
			No cuenta con ambiente para la referencia y contrarreferencia
Llacanora	Consulta Externa	Admisión	No cuenta con ambiente de caja
Hualqui	Consulta Externa	Admisión	No cuenta con ambiente de caja
			No cuenta con ambiente para seguros
			No cuenta con ambiente para la referencia y contrarreferencia
			No cuenta con Servicios higiénicos diferenciados para personal hombres y mujeres

Fuente: Formatos n.º 2 Información de Infraestructura.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, la Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” en el punto a) Zona de Admisión del literal B. Ambientes complementarios, del numeral 6.4.1.3, indica que la zona de admisión entre otros ambientes, debe contar con los ambientes de Caja, para seguros, para referencia y contrarreferencia y un ambiente de servicios higiénicos diferenciados para el personal, destinado al aseo y/o ejercicio de las necesidades fisiológicas del personal de la unidad.

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA del 27 de enero del 2015, y modificatorias.**

“6.4. DE LA INFRAESTRUCTURA Y DEL EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

(...)

6.4.1 UPSS Consulta Externa

(...)

6.4.1.3 Caracterización general de los ambientes

Los ambientes prestacionales de la UPSS Consulta Externa determinados de acuerdo al Programa Médico Funcional el estudio de pre inversión o estudio de mercado según sea el caso contarán con las áreas mínimas indicadas en el cuadro N° 01. Asimismo, se deberán considerar los ambientes complementarios necesarios, así como sus áreas mínimas, a fin de permitir la prestación integral del servicio.

(...)

B. Ambientes complementarios

a) Zona de Admisión

(...)

• Caja

El ambiente será independiente y dispondrá de dispensador gel antibacterial colocado a una altura a eje de 1.15 m sobre el nivel de piso terminado.

(...)

• Ambientes administrativos

Además de sus características físicas convencionales, los ambientes dispondrán de un dispensador de gel antibacterial colocado a una altura de 1.15 m sobre el nivel de piso terminado a eje del dispensador, a la entrada del ambiente.

Se consideran en esta zona los ambientes descentralizados de Servicio Social, Seguros, RENIEC y Referencia y Contrarreferencia.

(...)

• Servicios higiénicos de personal

Es el ambiente exclusivo destinado al aseo y/o ejercicio de las necesidades fisiológicas del personal de la unidad.

(...)

Los servicios serán diferenciados por género y la cantidad de sanitarios se determinará de acuerdo al siguiente cálculo según corresponda

	Inodoro	Lavatorio	...	Lavatorio	Urinario
De 1 a 25 personas	1	1	1	1	1

La situación expuesta, pone en riesgo el normal desarrollo de las actividades administrativas relacionadas a las prestaciones de los servicios de salud.

5. LOS AMBIENTES DE VACUNACIÓN Y DE CADENA DE FRÍO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN NO ESTÁN IMPLEMENTADOS CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE SALUD, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA SALUD DE LOS USUARIOS, EL PROCESO DE VACUNACIÓN, LA CONSERVACIÓN DE VACUNAS Y EL CUMPLIMIENTOS DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN.

De la aplicación del Formato n.º 04 “Cadena de frío e inmunizaciones”, efectuada del 31 de agosto al 6 de setiembre de 2023, se han identificado Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, a cargo de la Red Integrada de Salud Cajamarca, que no cuentan con equipamiento, mobiliario e insumos necesarios para el proceso de vacunación y cadena de frío, conforme de detalla a continuación:

5.1. Establecimiento de Salud Porcón La Esperanza, se verificó que:

- El ambiente de cadena de frío no cuenta con punto de agua y lavadero quirúrgico.
- El ambiente de cadena de frío no cuenta con caja transportadora de vacuna.
- El ambiente de cadena de frío no cuenta con Alarma dual de temperatura y corriente.
- El ambiente de cadena de frío no cuenta con estabilizador de voltaje.
- El ambiente de cadena de frío no cuenta con grupo electrógeno.
- El ambiente de cadena de frío no cuenta con Equipo contra incendio.

5.2. Establecimiento de Salud de Puruay Alto, se verificó que:

- El ambiente no cumple con condiciones de seguridad (se observa un cable expuesto), tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Cable expuesto



- El ambiente de cadena de frío no cuenta con estabilizador de voltaje.
- El ambiente de cadena de frío no cuenta con grupo electrógeno.
- El ambiente de cadena de frío no cuenta con Equipo contra incendio.

5.3. Establecimiento de Salud de Porcón Alto, se verificó que:

- El ambiente de cadena de frío no cuenta con Alarma dual de temperatura y corriente.
- El ambiente de cadena de frío no cuenta con grupo electrógeno.
- El ambiente de cadena de frío no cuenta con Equipo contra incendio.
- No cuenta con vacuna de Hepatitis A.

5.4. Establecimiento de Salud de Llacanora, se verificó que:

- El ambiente de cadena de frío no cuenta con caja transportadora de vacuna.
- El ambiente de cadena de frío no cuenta con estabilizador de voltaje.
- El ambiente de cadena de frío no cuenta con grupo electrógeno.
- El ambiente de cadena de frío no cuenta con equipo contra incendio.
- No cuenta con vacuna de la COVID-19.

5.5. Establecimiento de Salud de Hualqui, se verificó que:

- De la inspección realizada el 31 de agosto de 2023, al Centro de Salud Hualqui acompañada por la representante de dicho establecimiento⁶, se ha evidenciado que el Establecimiento de Salud cuenta con una sola refrigeradora Ice Lined, la cual se encuentra inoperativa, desde el 12 de agosto de 2023⁷, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2
Refrigeradora inoperativa



- El ambiente de cadena de frío no cuenta con caja transportadora de vacuna.
- El ambiente de cadena de frío no cuenta con estabilizador de voltaje.
- El ambiente de cadena de frío no cuenta con grupo electrógeno.
- El ambiente de cadena de frío no cuenta con equipo contra incendio.

⁶ Blanca Emperatriz Quiroz Pérez.

⁷ Mediante solicitud n.º 003-2023.PS HUALQUI, recibida el 14 de agosto de 2023, la responsable del Establecimiento de Salud, se dirige a la jefa de la Zona Sanitaria, solicitando el arreglo de la refrigeradora, consignando: "(...) por llegada de fuerte voltaje al parecer malogró la refrigeradora marca VESTER – FROST, modelo MK-144 por presentar cambios bruscos de temperaturas llegando a marcar 0.0 y sube hasta 2 y casi todo el día está marcando 0.0 de temperatura esta así desde el día **12 de agosto hasta la fecha**, también no se emite ningún sonido por parte del equipo desde el día 13 de agosto, ya se realizó plan de contingencia desde el día 12 de agosto". (énfasis agregado).

Sobre el particular, la Norma técnica de salud NTS n.° 136-MINSA/2017/DGIESP “Norma técnica de salud para el manejo de las cadenas de frío en las inmunizaciones” aprobada con la Resolución Ministerial n.° 497-2017-MINSA del 27 de junio de 2017, en el punto 5.1.2.4 detalla el mobiliario que debe contar el ambiente de cadena de frío, entre otros la alarma dual de temperatura y corriente, estabilizador de voltaje, grupo electrógeno, equipo contra incendio.

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006 y modificatorias.**

“Artículo 32.- Utilización y mantenimiento de los equipos médicos

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento.

(...)

El mobiliario, utensilios y menajes utilizados para la atención de salud deben mantenerse operativos y en buen estado de conservación y limpieza”.

- **Norma Técnica de Salud NTS n.° 196-MINSA/DGIESP-2022 “Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación”, aprobada con Resolución Ministerial n.° 881-2022/MINSA de 9 de noviembre de 2022 y modificatoria.**

“VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 VACUNAS DEL ESQUEMA NACIONAL

El esquema nacional de vacunación incluye las siguientes vacunas:

N°	VACUNA	
	DENOMINACIÓN	TIPO
1	Vacuna BCG: Bacilo de Calmette -Guerin	Vacuna viva atenuada
2	Vacuna contra Hepatitis B (HvB)	Inactiva (recombinante)
3	Vacuna Combinada Pentavalente (DPT-HvB-Hib)	Vacuna combinada: inactivadas de Bordetella pertussis, toxoide diftérico y tetánico, antígeno de superficie del virus de la Hepatitis B, y el polisacárido conjugado de Haemophilus influenzae tipo b.
4	Vacuna contra difteria y tétanos (DT pediátrico)	Mezcla de anatoxina diftérica purificada y anatoxina tetánica (DT)
5	Vacuna contra Haemophilus Influenza tipo B (Hib)	Inactivada (polisacárido conjugado)
6	Vacuna anti polio Inactivada (IPV o Salk)	Virus inactivado
7	Vacuna anti-polio oral (APO O SABIN)	Virus vivo atenuado
8	Vacuna contra Rotavirus	Virus vivo atenuado
9	Vacuna Antineumocócica	Inactivada (polisacárido conjugado)
10	Vacuna contra Sarampión – Rubéola Parotiditis (SRP)	Virus vivo atenuado
11	Vacuna contra Varicela	Virus vivo atenuado
12	Vacuna contra Fiebre amarilla (AMA)	Virus vivo atenuado
13	Vacuna DPT	Toxoide (DT) e inactiva (P)
14	Vacuna contra difteria y tétanos (dT adulto)	Toxoide (dT)
15	Vacuna contra difteria y tétanos (Tdap)	Toxoide (dT) acelular pertussis (pa)
16	Vacuna contra Hepatitis “A”	Inactivada (absorbida)
17	Vacuna contra Virus Papiloma Humano (VPH)	Inactivada (recombinante)
18	Vacuna contra Influenza	Inactivada

(...)

ANEXO 4

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD

1. En el establecimiento de Salud:

- a) Contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado "VACUNATORIO" (señalizado y rotulo), debe tener "Punto de Agua" (lavadero de manos) y condiciones de bioseguridad adecuadas.

(...)

- e) El ambiente de cadena de frio debe estar ordenado, limpio y contar con el equipamiento completo y operativo según la Norma Técnica de Salud vigente.

(...)

ANEXO 16

REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES

1. Planta Física:

- El vacunatorio debe estar ubicado en un lugar accesible al usuario (de ser posible en el primer nivel), separado de los ambientes donde se traten enfermedades infectocontagiosas. De preferencia deberá considerarse un vacunatorio para niño y otro para adultos (ello dependerá de la demanda en cada establecimiento de salud).

(...)

- Contar con punto de agua y lavadero independiente, adicionalmente con servicios higiénicos.
- Contar con un ambiente de espera acorde al volumen de atención.

(...)

2. Equipamiento y Mobiliario básico del servicio:

Deberá de contar con:

(...)

- Termo porta vacunas, con paquetes fríos y data logger.

(...)

3. Ambiente para cadena de frio:

El ambiente para cadena de frio debe contar con un sistema eléctrico y cableado de internet contar con:

(...)

- Refrigeradora para vacunas.

(...)

- Data logger (Registrador de datos de Temperatura).

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial n.º 0455-2015/MINSA de 27 de enero de 2015 y modificatorias.**

"VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

(...)

6.2.3 Del diseño de las instalaciones sanitarias

Cada establecimiento de salud, según su complejidad y nivel de atención, debe contar con las instalaciones sanitarias que le permitiera contar con agua en cantidad y calidad, así como la eficiencia en su descarga y reutilización, según oportunidad (...)

6.2.4 Del diseño de las instalaciones eléctricas

6.2.4.1 Condiciones generales

(...)

- Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.

(...)

6.2.4.14 Grupos Electrógenos

- Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.

6.2.5 Del diseño de las instalaciones mecánica

(...)

6.2.5.6 Grupo electrógeno

- Todo establecimiento de salud dispondrá un ambiente para la instalación de un Grupo Electrónico con motor de combustión interna para la generación de energía eléctrica.
 - Se empleará para casos de cortes súbitos de energía, apagones, entre otros, el cual estará conectado al sistema eléctrico del establecimiento de salud.
- (...)"

- **Directiva Sanitaria n.º 137-MINSA/DGIESP-2021 "Directiva Sanitaria para la vacunación contra la COVID-19", aprobada por Resolución Ministerial n.º 1169-2021/MINSA y modificatorias.**

"III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Sanitaria es de aplicación en todo el ámbito nacional, en los establecimientos de salud públicos (Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud – EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales del Sector Salud, que realicen actividades de vacunación (...)

(...)

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.2 El Gobierno peruano ha establecido la vacunación de la población contra la COVID-19, como una política pública en el contexto de la pandemia".

- **Norma Técnica de Salud n.º 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma técnica de salud para el manejo de la cadena de frío en las inmunizaciones" aprobada con resolución ministerial N° 497-2017/MINSA del 27 de junio del 2017.**

"(...)

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

5.1 CADENA DE FRÍO

Se denomina así, al conjunto de procedimientos y actividades necesarios para garantizar la potencia inmunológica de las vacunas desde su fabricación hasta su aplicación:

(...)

5.1.2. ELEMENTOS DE LA CADENA DE FRÍO

Son recursos indispensables que intervienen en el sistema de cadena de frío; está conformado por recursos humanos, recursos financieros, infraestructura y equipamiento

(...)

5.1.2.4 Equipamiento de cadena de frío

Cada nivel de cadena de frío debe estar equipado con:

(...)

Cuadro de Equipamiento de Cadena de Frío por niveles

EQUIPAMIENTO	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL RED	NIVEL MICRORRED	NIVEL LOCAL
Cámara frigorífica para vacunas	X	X			
Cámara frigorífica para paquetes fríos	X				
Refrigeradoras ice lined para vacunas	X	X	X	X	X
Congeladoras eléctricas para paquetes fríos	X	X	X	X	X
Vehículo refrigerado para transporte de vacunas	X	X			
Caja transportadora para vacunas	X	X	X	X	X

Termos porta vacunas	X	X	X	X	X
Paquetes fríos para el transporte de vacunas	X	X	X	X	X
Termómetros de alcohol, y/o digital, láser	X	X	X	X	X
Data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas	X	X	X	X	X
Alarma dual de temperatura y corriente	X	X	X	X	X
Cortina de aire	X	X			
Estabilizador de voltaje	X	X	X	X	X
Grupo electrógeno	X	X	X	X	X
Transpaleta hidráulica	X	X			
Parihuela de plástico	X	X			
Mesa inoxidable para preparación de termos porta vacunas y cajas transportadoras	X	X	X		
Coche rodable inoxidable para sacar las vacunas de las cámaras frigoríficas para vacunas	X	X			
Mesa acanalada inoxidable para la descongelación de paquetes fríos	X	X			
Estantes acanalados de libre flujo de aire, inoxidables	X	X			
Vestuario térmico apropiado para colocación y retiro de vacunas de las cámaras frigoríficas para vacunas	X	X			
Implementos de seguridad personal	X	X			
Implementos de aseo, desinfección y contra incendio	X	X	X	X	X
Kit de herramientas para instalación y mantenimiento preventivo / recuperativo de las refrigeradoras icelined y congeladoras	X	X	X	X	
Aire acondicionado	X	X	X		

5.2 ALMACENAMIENTO DE VACUNAS

Es el procedimiento de la cadena de frío que tiene como objetivo la conservación de las vacunas en equipos frigoríficos precalificados para uso exclusivo de vacunas, manteniendo el rango de temperatura establecido, con fecha de vencimiento vigente, lote y tipo de presentación por cada nivel de complejidad".
(...)

Las situaciones expuestas generan riesgos en la salud de los usuarios, en el proceso de vacunación, en la conservación de las vacunas y el cumplimiento del esquema nacional de vacunación.

6. LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN NO CUMPLE CON REQUERIMIENTOS DE LAS NORMAS DE SALUD, GENERANDO RIESGOS EN LA CALIDAD Y LA OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD, ASÍ COMO EN LA SALUD DE LOS USUARIOS Y DEL PERSONAL.

De la aplicación del Formato n.º 02 "Información de Infraestructura", efectuada del 31 de agosto al 6 de setiembre de 2023, se advierte que, de los cinco (5) establecimientos de salud visitados, dos (2) no cuentan con abastecimientos de desagüe y/o alcantarillado conectado a red pública, aspecto que se detalla a continuación:

Cuadro n.º 10
Establecimientos de Salud que no cuentan con desagüe

Nº	EESS	CAT	DESAGÜE	COMENTARIO
1	Hualqui	I-1	NO	Cuenta con pozo séptico
2	Puruay Alto	I-1	NO	Cuenta con pozo séptico

Fuente: Formatos n.º 2 Información de infraestructura.

Elaborado por: Comisión de Control.

El hecho descrito deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Ley n.º 26842 - Ley General de Salud, publicada el 9 de julio de 1997 y modificatorias.**

“(...)

CAPÍTULO II

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

Artículo 37º.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos (...).”

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006 y modificatorias.**

“Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)

Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

(...)

Artículo 29.- Requisitos para la planta física del establecimiento

La planta física de los establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

c) Instalaciones sanitarias, eléctricas, de comunicaciones y otras especiales, en condiciones operativas, que correspondan al tipo de establecimiento y a la modalidad de servicios que presta (...).”

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

“VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DEL TERRENO

6.1.1 Criterios de selección

6.1.1.1 Relacionado a la disponibilidad de servicios básicos

a) Debe contar con servicios básicos de agua, desagüe y/o alcantarillado, energía eléctrica, comunicaciones y gas natural (de existir en la zona). La red de desagüe debe estar conectada a la red pública. En terrenos donde no se cuente con servicios de agua, desagüe y/o alcantarillado se debe proponer alternativas de solución para el tratamiento y/o disponibilidad de estos servicios, según corresponda.

(...)

6.2.3 Del diseño de las instalaciones sanitarias

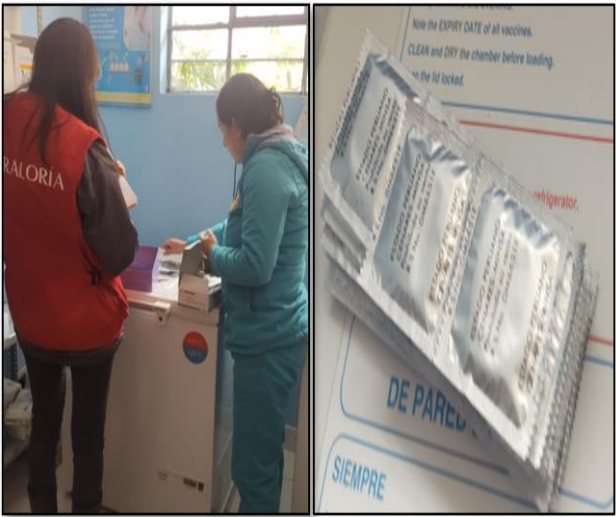
Cada establecimiento de salud, según su complejidad y nivel de atención, debe contar con las Instalaciones Sanitarias que le permitirá contar con agua en cantidad y calidad; sí como la eficiencia en su descarga y reutilización, según oportunidad (...).

La situación expuesta genera el riesgo en la calidad y oportunidad de las prestaciones de salud, así como, en la salud de los usuarios y del personal.

7. INSUMO CON FECHA DE EXPIRACIÓN CADUCA EN EL ESTABLECIMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, PONE EN RIESGO LA SALUD DE LOS USUARIOS, LA OPORTUNIDAD Y LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

De la aplicación del Formato n.º 1 “Información de Gestión Sanitaria”, en el Establecimiento de Salud Puruay Alto, se ha determinado la existencia de un insumo caduco en el Kit de Atención de Casos de Violencia contra la Mujer, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 11
Insumo de Kit de Atención de Casos de Violencia contra la Mujer vencido

Tipo	Denominación	Fecha de Expiración	Toma fotográfica
Insumos	Preservativos	Marzo 2022	

Fuente: Formatos n.º 1 “Información de Gestión Sanitaria”, ítem n.º 47 y rubro “comentario y/o observaciones del auditor”.

Elaborado por: Comisión de Control.

El hecho descrito deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Ley n.º 29449 “Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, publicado el 26 de noviembre de 2009.**

“Artículo 3º. - De los principios básicos

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente:

1. Principio de seguridad: *Garantía de que el producto a utilizar, en las condiciones normales de uso y duración de tratamiento, puede ser utilizado con los efectos previstos, sustentados en estudios preclínicos y clínicos, sin presentar riesgo para la salud.*

(...)

4. Principio de racionalidad: *Responsabilidad ética y de justicia en seleccionar los productos apropiados con criterios de efectividad, seguridad, necesidad y costo. Los esfuerzos deben*

centrarse en el correcto uso del medicamento apropiado en el paciente a dosis, tiempo y vía de administración adecuados”.

(...)

Artículo 28°.- Fundamentos del acceso universal

Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:

(...)

5) Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios”.

- **Reglamento de la Ley n.º 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarías de los Servicios de Salud, aprobado con Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicado el 13 de agosto de 2015 y modificatoria.**

“CAPÍTULO II

DERECHOS DE LA PERSONA USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD

SUB CAPÍTULO I

ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD

(...)

Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS (...).”

- **Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID, Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, aprobada con Resolución Ministerial n.º 116-2028/MINSA de 15 de febrero de 2018 y modificatorias.**

“6.4. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

(...)

6.4.7. Los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de la farmacia y áreas donde se encuentren y, son enviados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado, para su baja correspondiente.

6.4.8. Queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del Titular de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de Medicamentos o Jefe del Establecimiento de Salud y del Responsable de Farmacia, según corresponda”.

- **Directiva Sanitaria n.º 083-MINSA/2019/DGIESP “Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual”, aprobada con la Resolución Ministerial n.º 227-2019/MINSA de 7 de marzo de 2019.**

“6.4. DE LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE STOCK

Siendo el Kit para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual, debe estar disponibles en el servicio de emergencia de los hospitales y en el ambiente donde se brinda atención en los establecimientos de salud de primer nivel (tópico o consultorio), se debe garantizar la conservación de su calidad e integridad; en tal sentido es responsabilidad de la Jefatura del Establecimiento de Salud del primer nivel, según sea el caso, establecer los mecanismos internos para evitar su pérdida, deterioro y/o vencimiento. Estos mecanismos deben considerar la revisión periódica de rotación, fecha de vencimiento, integridad del empaque, entre otros, por lo menos una vez al mes”.

La situación expuesta pone en riesgo la salud de los usuarios, la oportunidad y la calidad de la prestación de los servicios.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso de “Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención: Porcón La Esperanza, Puruay Alto, Porcón Alto, Llacanora y Hualqui”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de la Encañada.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la asignación de recursos humanos, abastecimiento, infraestructura y equipamiento, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de Porcón La Esperanza, Puruay Alto, Porcón Alto, Llacanora y Hualqui, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la visita de control al “Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la asignación de recursos humanos, abastecimiento, infraestructura y equipamiento.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud - Cajamarca, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cajamarca, 12 de setiembre de 2023.

José Eduardo Correa Astete
Supervisor

Deisy Margot Chilón Fernández
Jefa de Comisión de control

José Eduardo Correa Astete
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de la Encañada

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **DESABASTECIMIENTO, SUBSTOCK Y SOBRESTOCK DE MEDICAMENTOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, PONE EN RIESGO EL TRATAMIENTO, LA CONSERVACIÓN Y EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DE LOS PACIENTES.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 1. "Información de Gestión sanitaria".

2. **ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN NO HAN PUBLICADO EL HORARIO DE CONSULTA EXTERNA Y EL HORARIO DE ENTREGA DE CITAS POR CONSULTA EXTERNAS; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS DE AFECTAR LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD, LA CALIDAD Y LA OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 1. "Información de Gestión sanitaria".

3. **ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN NO DISPONEN DE LA TOTALIDAD DE EQUIPAMIENTO DE ACUERDO A SU CATEGORÍA, LO QUE GENERARÍA QUE LA OFERTA PRESTACIONAL DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS NO SATISFAGA LA NECESIDAD DE SALUD DE LA POBLACIÓN USUARIA, GENERANDO BRECHAS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 3. "Información de Equipamiento".

4. **LA ZONA DE ADMISIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NO CUENTAN CON LOS AMBIENTES COMPLEMENTARIOS (CAJA, SEGUROS, REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIA, SS.HH PERSONAL HOMBRES, SS.HH PERSONAL MUJERES), SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS A LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 2. "Información de Infraestructura".

5. **LOS AMBIENTES DE VACUNACIÓN Y DE CADENA DE FRÍO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN NO ESTÁN IMPLEMENTADOS CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE SALUD, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA SALUD DE LOS USUARIOS, EL PROCESO DE VACUNACIÓN, LA CONSERVACIÓN DE VACUNAS Y EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 4. "Cadena de frío e inmunizaciones".

6. LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN NO CUMPLE CON REQUERIMIENTOS DE LAS NORMAS DE SALUD, GENERANDO RIESGOS EN LA CALIDAD Y LA OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD, ASÍ COMO EN LA SALUD DE LOS USUARIOS Y DEL PERSONAL.

N°	Documento
1	Formato n.º 2. "Información de Infraestructura".

7. INSUMO CON FECHA DE EXPIRACIÓN CADUCA EN EL ESTABLECIMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, PONE EN RIESGO LA SALUD DE LOS USUARIOS, LA OPORTUNIDAD Y LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

N°	Documento
1	Formato n.º 1. "Información de Gestión Sanitaria".

Encañada, 12 de setiembre del 2023.

OFICIO N° 0217-2023-CG/OC1512

Señor:

LUIS MARTÍN JULCAMORO CARRASCAL

Director General

Red Integrada de Salud Cajamarca

Av. La Cantuta 1244 - Cajamarca

Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 016-2023-OCI/1512-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **"Desempeño y operatividad de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención: Porcón La Esperanza, Puruay Alto, Porcón Alto, Llacanora y Hualqui"**, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el de Informe de Visita de Control N° 016-2023-OCI/1512-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación n.° 2 del referido informe, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CC.

Archivo OCI

Documento firmado digitalmente

José Eduardo Correa Astete
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de la Encañada
Contraloría General de la República

Trámite Digital GRC - Solicitud 63315-2023 Recepcionada

tramitedigital@gorecaj.pe <tramitedigital@gorecaj.pe>

Mié 13/09/2023 15:14

Para: Jose Eduardo Correa Astete <jcorrea@contraloria.gob.pe>

**Solicitud N° 63315-2023 RECEPCIONADA****Estimado(a) : JOSÉ EDUARDO CORREA ASTETE**Su documento : **OFICIO 217-2023-CG/OC1512**

con asunto: "Notificación de Informe de Visita de Control N° 016-2023-OCI/1512-SVC"

ha sido **RECEPCIONADO** el **13 de Septiembre de 2023 a las 03:13 p.m.** y está
siendo atendido con EXPEDIENTE:**08445309****Módulo de Administración Documentaria - MAD**Se le recomienda acceder al sistema de **Trámite Digital GRC** para hacer
seguimiento continuo de su expediente.Atentamente,
RED DE SALUD - CAJAMARCA

13 de Septiembre de 03:13 p.m.

- Al utilizar este sistema, Ud. se compromete a hacer seguimiento de sus documentos presentados a través de la bandeja "Mis Trámites".

© 2021 - **Trámite Digital GRC & Gobierno Regional Cajamarca** . Todos los derechos reservados.
Diseño y Programación : Dirección Regional de Transformación Digital